

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 22/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 26 de mayo de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 19 de mayo de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

12585 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de mayo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,493	112,775
1 dólar canadiense	90,537	90,763
1 franco francés	19,518	19,566
1 libra esterlina	209,668	210,192
1 libra irlandesa	176,579	177,021
1 franco suizo	79,170	79,368
100 francos belgas	316,504	317,296
1 marco alemán	66,047	66,213
100 liras italianas	8,900	8,922
1 florín holandés	58,964	59,112
1 corona sueca	18,986	19,034
1 corona danesa	17,309	17,353
1 corona noruega	18,144	18,190
1 marco finlandés	27,849	27,919
100 chelines austriacos	939,225	941,576
100 escudos portugueses	80,699	80,901
100 yens japoneses	89,927	90,153
1 dólar australiano	88,090	88,310
100 dracmas griegas	82,467	82,673
1 ECU	137,378	137,722

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12586 ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se determina las enseñanzas que se impartirán en la Escuela Municipal de Música de Cehegín (Murcia).

Por el Real Decreto 309/1988, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Cehegín (Murcia).

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Cehegín la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Guitarra», «Clarinete», y 5.º curso de «Solfeo y Teoría de la Música».

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12587 RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas del Programa de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos en el extranjero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convocaban Acciones de Formación de Personal Investigador en España y en el extranjero.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Programa de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos en el extranjero de acuerdo con el anexo 1 de esta Resolución.

Segundo.-El periodo de disfrute de las citadas becas será de doce meses y la dotación económica mensual la establecida en el anexo 2, en función del país en el que se lleve a cabo el proyecto de investigación presentado.

Tercero.-Los beneficiarios de estas becas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de convocatoria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1988.-El Director general de Investigación Científica y Técnica, Luis A. Oro Giral.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

ANEXO 1

Apellidos y nombre	País
Aguado Gómez, Mario	Bélgica.
Aguilera Díaz, Carlos	Reino Unido.
Alberch Vie, Jorge	Estados Unidos.
Alonso Alonso, Ricardo	Estados Unidos.
Alonso Prieto, María	RFA.
Alvaro Campos, Gregorio	Estados Unidos.
Araus Ortega, José Luis	Estados Unidos.
Armas González, Pedro Antonio de	Estados Unidos.
Arnal Atarés, Carmen	Reino Unido.
Arrotes Junquera, Julio	Australia.
Baixeras Llano, Elena	Francia.
Bañón Pinar, José María	Francia.
Beltrán Calvo, Sagrario	Estados Unidos.
Beneyto Pérez, José María	Estados Unidos.
Bergareche Mantuliz, María del Carmen	Reino Unido.
Benain Razquin, Josetxo	RFA.
Birriel Salcedo, Margarita	Francia.
Blanco Martín, Rosa María	Reino Unido.
Blasco Lanzuela, María Teresa	Francia.
Botella Mesa, José Ramón	Estados Unidos.
Calonge Cano, Margarita	Estados Unidos.
Campos Martínez, Narciso	RFA.
Cantarero Sáez, Andrés	RFA.
Careche Recacoechea, Mercedes	Dinamarca.
Carol Vilarasau, Ignacio	Estados Unidos.
Casas Cendoya, Ana María	Estados Unidos.
Caso Machicado, José Luis	Francia.
Córdova Martínez, Alfredo	Francia.
Corrochano Peláez, Luis María	Estados Unidos.
Cristóbal Pérez, Gabriel	Estados Unidos.
Cuartero Zueco, Jesús	Reino Unido.
Escarmis Homs, Cristina	Estados Unidos.
Fereres Castiel, Alberto	Estados Unidos.
Ferreiro Esteban, Carmen	Estados Unidos.
Galván Sierra, Juan Carlos	Estados Unidos.
García Borrega, Juan Antonio	México.
García Castañón, Luz María	Egipto.
García-Hidalgo Pallarés, José Francisco	Reino Unido.
García Tevar, Victoriano	Francia.
Gómez Rodríguez, Francisco	Estados Unidos.
González de los Reyes Gavilán, Clara	Francia.
González Martín, María Cristina	Francia.
González Muñoz, María Rosario	Francia.
González Quintal, Rosana	Estados Unidos.
González Raurich, Montserrat	Reino Unido.
González del Tanago del Río, Marta	Estados Unidos.
Guigo Serra, Roderic	Estados Unidos.
Gutiérrez Frutos, Joaquín	Estados Unidos.
Gutiérrez Sainz, Angel	Canadá.
Hera Díaz de Llano, María Concepción de la	Francia.
Herrera López, María Teresa	Reino Unido.
Herrero Cañizares, Marta	RFA.
Hualde Alfaro, Alfredo	México.
Illarramendi Echabe, María Aránzazu	Canadá.
Ingelmo Sánchez, Florencio	Francia.

Apellidos y nombre	País
Iparraguirre San Sebastián, Ignacio	Francia.
Isla Rodríguez, Miguel	Estados Unidos.
Iza López, Jon Mario	Estados Unidos.
Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, María Do- lores	Estados Unidos.
Lavilla Grifols, Rodolfo	Estados Unidos.
Ledesma Villalba, Alberto	Reino Unido.
López Alonso, José	Reino Unido.
López Estévez, Susana	Reino Unido.
López Gómez, José Trinidad	Reino Unido.
López Lacomba, José Luis	Reino Unido.
López de Toñe, Guillermo	Reino Unido.
Maldonado López, Rafael	Reino Unido.
Marco Contelles, José Luis	Reino Unido.
Márquez Navarro, Emilio José	Reino Unido.
Martínez de la Ossa Fernández, Enrique	Reino Unido.
Martínez Tarazona, María Rosa	Reino Unido.
Massa Rabigione, Alberto	Reino Unido.
Meil Landwerlin, Gerardo	RFA.
Menéndez Ramos, José Carlos	Reino Unido.
Monte Río, María Jesús	Reino Unido.
Montero García, María del Pilar	Reino Unido.
Muñoz Páez, Adela	Reino Unido.
Navarro Gómez, Estanis	Reino Unido.
Núñez Mendoza, Fernando	Reino Unido.
Paino Belarrinaga, Carlos Luis	Reino Unido.
Palacios Gonzalo, José Carlos	Reino Unido.
Palazón López, José María	Reino Unido.
Pareja Pareja, Ramiro	Reino Unido.
Pereto Magraner, Juli	Reino Unido.
Pérez Rodríguez, Alejandro	Reino Unido.
Pitarch Ramón, Pedro	Reino Unido.
Préstamo Martínez, Guadalupe	Reino Unido.
Prieto de Castro, Carlos	Reino Unido.
Pujol Dilme, María Dolores	Reino Unido.
Ramos Sainz, Miguel	Reino Unido.
Ravelo Socas, José Luis	Reino Unido.
Río García, Jesús del	Reino Unido.
Rodríguez-Villanueva García, Gloria	Reino Unido.
Ros Lattenda, María Blanca	Reino Unido.
Ruiz Mantecón, Angel	Reino Unido.
Sánchez Gimeno, Benjamín	Reino Unido.
Sánchez Martín, María del Rosario	Reino Unido.
Sancho López, Jaime	Reino Unido.
Sanfeliu Pujol, Coral	Reino Unido.
Santamaría Vilanova, Pedro	Reino Unido.
Santiago Pavón, Martiniano	Reino Unido.
Sanz Velázquez, Inmaculada	Reino Unido.
Serrano Caballero, Rafael	Reino Unido.
Suárez González, Teresa	Reino Unido.
Suárez Ruiz, Isabel	Reino Unido.
Val Latorre, Margarita del	Reino Unido.
Valenzuela Garach, María Aurora	Reino Unido.
Vaquero Rodrigo, María del Pilar	Reino Unido.
Vera Aparicio, Jorge	Reino Unido.
Vicente Meana, Oscar	Reino Unido.
Zalacaín Feliu, Magdalena	Reino Unido.
Zueco Cruz, Jesús	Reino Unido.

ANEXO 2

País	Importe mensual Pesetas
Argelia	130.000
Australia	130.000
Austria	150.000
Bélgica	150.000
Canadá	130.000
Reino Unido	130.000
Francia	150.000
Italia	150.000
México	130.000
Países Bajos	150.000
Reino Unido	150.000
RFA	150.000
Suecia	150.000
Suiza	150.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12588 *RESOLUCION de 5 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 19 de enero de 1988, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima».

CONVENIO COLECTIVO DE «CORBERO, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Normas generales y ámbito de aplicación

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio regulará las relaciones laborales en todos los Centros de trabajo de «Corberó, Sociedad Anónima», en la provincia de Barcelona, y en todas las Delegaciones Comerciales de la Empresa existentes en el territorio nacional.

Art. 2.º *Ámbito funcional.*—El Convenio obliga a la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima», en el ámbito territorial, estando constituida su actividad principal por la fabricación de cocinas (a gas, gas butano y eléctricas), frigoríficos, calentadores, calderas y termos, así como accesorios de los mismos con todos los servicios e instalaciones propios para la expansión, comercialización y transporte de sus productos.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—1. El presente Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores de la Empresa.

2. Quedan no obstante excluidos aquellos que desempeñen los trabajos a que se refieren los apartados a) y f) del título 1 del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, así como el personal directivo que tenga dependencia directa de Dirección General y con exclusión también de Directores de Delegación.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, en cómputo anual y referido a la jornada normal exigible.

Art. 5.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez homologado por la autoridad laboral competente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1988.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las condiciones económicas se aplicarán con efectos desde el 1 de enero de 1986, en la forma que prevé el artículo 36 referente a este Convenio.

Art. 6.º *Prórroga.*—El presente Convenio podrá prorrogarse al término de su vigencia, de año en año, por tácita reconducción, si no mediara oportuna denuncia en forma del mismo.

Art. 7.º *Denuncia y revisión.*—Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciar la finalización del presente Convenio o de sus posibles prórrogas automáticas, debiendo efectuarlo, en su caso, con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento.

La denuncia se hará mediante escrito que, en forma fehaciente, cualquiera de las dos partes hará llegar a la otra. En caso de denuncia por la representación de los trabajadores, se acompañará certificación del acuerdo del Comité de Empresa.

Art. 8.º *Garantía «ad personam».*—Se respetarán las situaciones personales que sean, en su conjunto, más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».